

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURIDICA**

NÚMERO DE CONTRATO: 003
CONTRATANTE: Concejo Girardota - NIT: 890.980.807-1
CONTRATISTA: FENIXPUNTONET S.A.S
NIT: 900593475-3
Representante legal David Alejandro Tobón
González.CC 98.563.733

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para el diseño y ejecución del plan de comunicaciones del Concejo Municipal de Girardota, empleando una estrategia de publicidad, mercadeo, posicionamiento de marca, manejo de redes sociales y soporte y mantenimiento del portal web Institucional como canales de difusión para promover la participación ciudadana.

PLAZO: El plazo del presente contrato será de 7 meses.

INICIO: A partir de la suscripción del acta de inicio.

FECHA DEL CONTRATO: 11 de enero 2022

VALOR: \$73.500.000 IVA incluido

DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA: Calle32 E # 75c- 37 piso 2 de Medellín

TELÉFONO (S): 4444314

CORREO ELECTRONICO: serviciocliente@fenixpontonet.com

Entre los suscritos a saber: **SEBASTIAN ZAPATA ARIAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.867.624, quien actúa en este acto como Representante Legal del concejo municipal de Girardota, en su calidad de Presidente, debidamente facultado mediante acta 086 de noviembre 20 de 2021, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial por las leyes 136 de 1994, 617 de 2000, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Interno No. 004 de 2021 (reglamento interno de la corporación), quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra **FENIXPUNTONET**

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 4054200 ext 135
Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota
Facebook: ConcejoGirardota

S.A.S, NIT: 900593475-3, Representante legal David Alejandro Tobón González., CC 98.563.733, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: 1) El Concejo de Girardota es una Corporación Político Administrativa del Orden territorial que por mandato legal tiene autonomía administrativa y presupuestal. 2) Que el presente contrato será de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 3. Que la Corporación, necesita implementar y fortalecer mecanismos de relacionamiento con los ciudadanos, con el fin de dar a conocer y visibilizar las acciones corporativas y cautivar nuevas audiencias, por ello, se hace necesario modernizarla haciéndola más cercana a la ciudadanía 4) Que se expidió por parte de la Secretaría de Hacienda certificado número 8 del 3 de enero del año 2022 y al Registro Presupuestal número 163 del 11 de enero del año 2022 por un valor de \$73.500.000 (setenta y tres millones quinientos mil pesos) 5) Que el contratista reúne los requisitos exigidos para realizar las actividades y la Corporación no cuenta con el personal idóneo en el tema de comunicaciones corporativas y publicidad por lo cual es necesario contratar una persona natural o jurídica especializada en este tipo de actividades. 6) El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece como una de los casos en que procede la modalidad de selección de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Disposición legal reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 (art. 81 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013), el cual reza: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...". 7) Que, conforme a los documentos aportados, el Contratista demostró que reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para la prestación de los servicios requeridos, siendo viable su contratación. 8) Que es procedente realizar el presente contrato de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de manera directa luego de analizar la oferta; que el mismo se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios profesionales para el diseño y ejecución del plan de comunicaciones del Concejo municipal de Girardota, empleando una estrategia de publicidad, mercadeo, posicionamiento de marca, manejo de redes sociales y soporte y mantenimiento del portal web Institucional como canales de difusión para promover la participación ciudadana. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) El diseño, ejecución y seguimiento del plan comunicaciones del Concejo Municipal de Girardota 2) Realización de diagnóstico pro (análisis de

redes sociales, sitio web, usabilidad del sitio web y estrategia SEO y SEM) del Concejo Municipal de Girardota. Además, la empresa deberá generar la Instalación y/o verificación de Google Analytics, Instalación del Pixel de Facebook, Instalación de Tag Manager, Google Ads Remarketing, Tag de Conversión de Google (Experto de Pauta). El contratista se compromete a entregar un documento que evidencie el diagnóstico realizado y el cual será comparado mensualmente para evidenciar los respectivos avances en la ejecución del plan de comunicaciones del Concejo de Girardota. 3) **MODULO DE REDES SOCIALES:** La empresa deberá llevar a cabo el Manejo, administración integral y optimización de tres redes sociales: Facebook, Instagram y Youtube generando un aumento significativo de seguidores, reacciones e interacciones que tendrá como punto de referencia el diagnóstico inicial. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista tendrá la obligación de elaborar mensualmente 18 piezas graficas Basic para feed de calidad alta, la creación de 3 reel para instagram con su respectiva portada; 6 historias: 3 basic y 3 pro (Mensual) además de publicar en el canal de youtube el material audiovisual que se tenga. La empresa deberá elaborar la creación de 18 mensajes de comunicación o copys acordes a las líneas estratégicas de la marca para el acompañamiento de las piezas gráficas en redes sociales. A su vez, el contratista realizará la investigación de hashtags en TIEMPO REAL, Monitoreo de la marca y testeo con un uso máximo de 8 hashtags transversales. Además la empresa tendrá la obligación de realizar análisis de las noticias relevantes en el medio que permitan hacer piezas estratégicas para cada campaña y red. 3.1 **PAUTA EN REDES:** La empresa realizará pautas para optimización de redes. Se realizará de la siguiente manera: Creación de 4 copys para pauta, Creación de 4 imágenes para Carrusel o 1 video formato 1x1 máximo 12 segundos, Creación de 1 imagen estática. 3.2 **TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MÓDULO DE REDES SOCIALES.** Para efectos de este módulo se tendrá en cuenta los siguientes términos de referencias: A) Piezas gráficas Basic: incluye imagen más diseño por parte de la agencia B) Piezas gráficas Pro: animación o creación de arte desde cero. C) Historias Basic: historias estáticas con contenido nativo D) Historias Pro: animación y diseño. E) Verificación y aprobación de contenidos: 5 días máximo para aprobación de parrilla de contenidos y con máximo 2 correcciones en mensaje de comunicación o copy, y 2 correcciones máximas en piezas gráficas. F) Si el cliente no agenda reunión el informe será enviado de manera virtual. FénixPuntoNet se hace cargo de la entrega de Leads, más no del cierre comercial o ventas de las oportunidades. 4) **MODULO PÁGINA WEB:** El contratista tendrá la administración de la página web del Concejo Municipal de Girardota, realizando un proceso de optimización y publicación de los diferentes actos administrativos y demás documentos que deban cargarse por requisitos de ley en este portal. El contratista es el directamente responsable de este proceso, previo envío debidamente verificado de documentos que realizará la secretaría general o quien haga sus veces. En caso de fallas técnicas del portal web, la empresa no se hará responsable de dichas publicaciones y deberá informar a la secretaría general para tales efectos. Además, FENIXPUNTONET ejecutará dos

entradas de blog para posicionamiento orgánico de la marca por mes y el análisis de 12 keywords (apoya al SEO), Creación de Títulos H1 Y H2. Máximo 2 cuartillas de texto. Aproximadamente 2.000 caracteres. 5) **MODULO DE FACEBOOK LIVE:** Transmisión en directo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del año 2022 del Concejo Municipal de Girardota por medio de Facebook Live y transmisión en diferido de sesiones descentralizadas. Para ello la empresa deberá aportar el material técnico y audio visual necesario para el óptimo funcionamiento de este módulo. Las transmisiones deberán hacerse según los horarios establecidos por la mesa directiva del Concejo Municipal de Girardota el cual se enviará a la empresa contratante con anterioridad para fines logísticos. En caso de variación en los horarios de las sesiones por imprevistos u otras causas, la empresa deberá garantizar la operatividad y funcionalidad de este módulo y contar con el personal requerido para solucionar los cambios en los horarios. Para el cumplimiento de los objetivos de este módulo, el contratista cumplirá con funciones como la organización previa a cada sesión, apoyo presencial y remoto en las pruebas requeridas, equipos necesarios para la producción del evento y personal involucrado como: ingeniero de sistemas, Coordinador de proyecto, Coordinador de apoyo (Switcher). Para la logística global se contará con 1 camarógrafo - Con 2 cámaras full HD in house para la cobertura del evento, equipo de transmisión, monitor de cables, 1 computador, 50 metros de cable para cámaras. Adicionalmente, las transmisiones en vivo contarán con canal dedicado de internet mayor a 50 Megas el cual será responsabilidad del contratista para garantía de transmisiones de calidad. 6) **MODULO: INMERSION FOTOGRAFÍA Y VIDEO INSTITUCIONAL.** De manera mensual la empresa desarrollará 1 o 2 sesiones mensuales de fotografía con duración de 8 horas que serán pactadas con el contratante donde se incluirá la creación de micro-videos para la marca. Para ello se entregará en promedio de 25 a 40 fotografías, editadas y en formato JPG al Concejo Municipal de Girardota. Para ello, deberá realizarse concertación de cronograma respectivo. Se deberá realizar la creación de 1 video institucional para el Concejo de Girardota cuya duración máxima será de 3 minutos, voz en off, planos sencillos e inmersión con fotografía y música de fondo. El Concejo debe ser el responsable de suministrar textos o elementos para enriquecer el material audiovisual de ser requerido 7) **MÓDULO DE INDICADORES.** El contratista entregará un informe mensual cuantitativo y cualitativo sobre métricas para redes sociales orgánicas, pauta en redes y pauta en buscadores. Se entrega un PDF a través de una reunión virtual de no más de 45 minutos. La empresa garantizará el aumento significativo de interacciones y seguidores en este contrato. 8) **MODULO DE PERSONAL.** Éste plan contempla a) 1 (un) profesional en comunicación social, periodismo o comunicación audiovisual con experiencia académica y profesional certificada y acreditada que deberá tener más de 2 años en el gremio, el cual estará contratado por FENIXPUNTONET bajo la modalidad inhouse la cual, bajo coordinación con el contratante, podrá realizar labores virtuales siempre y cuando no se amerite la presencialidad. Todo ello se pactará en coordinación con el contratante. B) Líder del proyecto con experiencia en marketing

digital, énfasis en manejo digital de redes sociales, pauta y herramientas audiovisuales. C) Diseñador Gráfico con perfil Senior con más de 2 años de experiencia en creación de piezas gráficas y demás artes. En todo caso, los equipos técnicos y audiovisuales o a los que haya lugar que sean necesarios para la puesta en marcha de este contrato serán suministrados exclusivamente por el contratista.

9) MODULO DE ATENCIÓN CIUDADANA POR PLATAFORMA VIRTUAL. Con la propuesta, EL CONTRATISTA implementará para el CONCEJO MUNICIPAL, sin costo adicional, la atención remota a los usuarios, con el fin de maximizar la experiencia de ellos, con las siguientes aplicaciones: A) Vision Center. B) Administrador de los turnos presenciales y remotos para una sala de atención. C) Vision Screen. Plataforma para enlazar al ciudadano con el CONCEJO por medio de una video llamada. D) Vision Quality. Aplicativo para evaluar la Calidad del Servicio. E) Servidor en la nube 7 X 24. Para tales fines se coordinará entre las partes el debido cronograma y puesta en marcha de esta herramienta.

10) MODULO DE GUIA INSTITUCIONAL DE IMAGEN CONCEJO DE GIRARDOTA:

El contratista deberá entregar y socializar a la corporación, teniendo en cuenta los logos institucionales y posterior a la elaboración del diagnóstico inicial en la fase I del contrato, el manual institucional de imagen que servirá de guía a los futuros planes de comunicaciones del Concejo Municipal de Girardota.

11) PLAN DE TRABAJO. el contratista apoyará otras funciones como: A) Consolidación del programa radial del Concejo Municipal de Girardota. B) El desarrollo logístico y comunicacional de las actividades del Concejo Municipal de Girardota que requieran mayor visibilidad ante la comunidad. C) Capacitaciones que requieran apoyo comunicacional a través de plataformas virtuales o desde la presencialidad. E) Consolidación del banco de imágenes del Concejo Municipal de Girardota F) Asesoría en marketing digital a los concejales que lo requieran. G) Las demás que sean pactadas y asignadas entre las partes.

12) METODOLOGÍA IMPLEMENTADA: El contratista implementará una metodología por etapas que deberá cumplirse a su cabalidad para el cumplimiento del objeto contractual; de la siguiente manera: **ETAPA I** Diligenciamiento del Brief, Explicación metodológica, Construcción de Plan de Marketing para el Concejo de Girardota, Construcción de parrillas de contenidos, Construcción de Manual de Marca (Guía de estilo del Concejo), Construcción de Ruta Editorial, Construcción de piezas gráficas para redes sociales **Para ello la empresa contará** entre 2 a 3 semanas posterior a la firma del contrato. **ETAPA II** Puesta a punto de redes sociales, optimización de perfiles, validación de información. (Entrega de credenciales y contraseñas) Salida al aire en redes sociales (Publicación en redes), Inmersión del equipo de trabajo, trabajo periodístico, Construcción de parrillas de contenidos y piezas gráficas es un proceso transversal que se repite cada mes, Entrega del primer informe, análisis de resultados. **ETAPA III (TRANSVERSAL)** Diligenciamiento del brief para la optimización del sitio web, Levantamiento de referentes y propuestas, publicación de contenidos tales como resoluciones, artículos, notas de blogs o cualquier elemento que deba ser publicado en la página. Se deben cumplir los tiempos

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 4054200 ext 135

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota

Facebook: ConcejoGirardota

estipulados para actualizar la información. En todo caso, de requerirse material de piezas gráficas para publicación antes de las primeras tres semanas, la empresa podrá suministrarlo por medio de las redes sociales. 14) **OBLIGACIONES ADICIONALES POR PARTE DEL CONTRATISTA:** A) Rendir y presentar los informes requeridos por el Concejo con relación a la ejecución de este Contrato y el manejo de sus recursos, informes que deberán presentarse con los soportes, evidencias y anexos a que haya lugar. B) Realizar los pagos de afiliación al sistema de seguridad social (EPS, PENSIONES, ARL) de él (los) a favor del contratante certificando mensualmente el pago de dichos aportes mediante documento expedido por contador que dé cuenta de que la sociedad se encuentra al día con dicha carga laboral. 20) Las demás que le sean asignadas. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA: VALOR:** El contratante pagará al contratista la suma de **\$73.500.000** (setenta y tres millones quinientos mil pesos). **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El contratante pagará al contratista siete (7) pagos mensuales por la suma diez millones quinientos mil pesos (\$10.500.000). Dichos pagos se realizarán al contratista, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos, soportes y evidencias a que haya lugar, previa satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES: EL CONTRATANTE** se obliga a: 1) Pagar oportunamente al contratista las sumas estipuladas y pagarla acorde con lo establecido en la cláusula tercera 2) Brindar los informes correspondientes para que el contratista cumpla con el objeto contractual. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato. 4) Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere para el Concejo. 5) Verificar el cumplimiento del contrato y el pago por parte del contratista, de aportes al sistema de seguridad social integral. 6) Facilitar al contratista las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **SÉPTIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Son causales de caducidad las contenidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y el Concejo podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo procedimiento legal. La declaración de caducidad conduce a hacer efectivas las multas y la cláusula Penal Pecuniaria. **OCTAVA. RIESGOS Y EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS:** El Concejo de Girardota ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas al seguimiento, control y vigilancia del objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la

cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades. El contratista una vez suscriba el contrato, constituirá a favor del Concejo Municipal, garantía que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato mediante la cual se garantizará los riesgos en la cuantías y términos que a continuación se indican y se obliga a constituir las dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, entregándose al área correspondiente para efectos de su aprobación.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento.	10%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal.	10%	Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratante establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios que el Concejo llegare a sufrir. **DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad y capacidad del contratista, en consecuencia, le está prohibido a éste, la cesión parcial ó total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Hace parte del presente contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, según causales y oportunidades allí establecidas. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA SITUACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los honorarios pactados y por este hecho no adquiere ninguna vinculación laboral con El Concejo, así mismo, si dispone de personal para ejecutar la labor contratada, este correrá por cuenta y riesgo del contratista y será este el obligado laboralmente con dicho personal. **DÉCIMA TERCERA: DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA:** La dirección, control y vigilancia del presente contrato la efectuará directamente la Secretaria General del Concejo quien deberá: **1)** Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL) y expedir los recibidos a entera satisfacción. **2)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación. **3)** Solicitar al

contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. 4) Mantener informada a la contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 5) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6) Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato. 7) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. 8) Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades del Concejo. 10) Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. 11) Exigir el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin cuando encuentre, en cumplimiento de la función de supervisión, que el contrato no se está cumpliendo. 12) Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. 13) Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato. 14) Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. 15) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. 16). Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente. **DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN.** El contratista autoriza a EL CONTRATANTE para que solicite los antecedentes disciplinarios, judiciales de policía ante las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 19 de 2012. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.** Las partes convienen en señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven en este contrato, el Municipio de Girardota. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y el precio y se eleve a escrito, como en efecto se hace. **DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** 1) Incumplimiento de las obligaciones de las partes. 2) Mutuo acuerdo. 3) Por expiración del plazo. 4) Las demás que determine la ley. **DÉCIMA OCTAVA:** El contratista está en la obligación de cumplir con el sistema de seguridad social integral, salud, pensión y ARL y su incumplimiento será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, de conformidad a lo establecido en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y el precio y se eleve a escrito, como en efecto se hace y para su ejecución se requiere la presentación por el contratista de toda la documentación exigida, motivo por el cual el acta de inicio no la debe expedir

el supervisor hasta no constatar esta situación. **VIGÉSIMA: CONSTANCIA.** 1) Para efectos de lo establecido en la Ley 610 de 2000, se deja constancia expresa de que revisado el boletín de responsables fiscales, el contratista no se hallaba incluido. 2) El presente contrato se desarrolla en virtud del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que orientan en lo pertinente la contratación estatal. 3) El presente contrato se desarrolla a falta de personal suficiente que pueda prestar los servicios objeto de la presente contratación. 4) Que EL CONTRATISTA es persona natural idónea y cumple con el perfil solicitado para el objeto del contrato. 5) Que se realiza el contrato de acuerdo a la justificación técnica presentada por la Secretaria General del Concejo y avalado por el presidente de la Corporación. 6) El contrato se celebra entonces con el presente contratista por tener la idoneidad suficiente en la ejecución de contratos, así, como por la trayectoria y capacidad. **VIGÉSIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Certificado de disponibilidad presupuestal número 8 del 3 de enero del año 2022 y al Registro Presupuestal número 163 del 11 de enero del año 2022 por un valor de \$73.500.000 (setenta y tres millones quinientos mil pesos) según lo expide la Secretaría de Hacienda Municipal y el Técnico de Presupuesto. **VIGÉSIMASEGUNDA.** El Concejo dará aplicación al artículo 15 de la ley 80 de 1993 **DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones ó cláusulas objeto de la diferencia. **VIGÉSIMA TERCERA:** El Concejo dará aplicación al artículo 16 de la ley 80 de 1993 para las modificaciones unilaterales conforme al contenido de esta disposición legal. **VIGESIMA CUARTA. DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión ó adición de servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. PROPIEDAD INTELECTUAL:** el Concejo municipal de Girardota será el único titular de los derechos patrimoniales de Propiedad Intelectual sobre las creaciones que sean el resultado de la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO 1.-** Las PARTES entienden y aceptan que: i) los derechos de Propiedad Intelectual de cada una de LAS PARTES, existentes con anterioridad a la fecha de vigencia de este Acuerdo, le pertenecen a cada una de ellas; ii) ninguna de LAS PARTES, obtendrá en virtud de este Acuerdo los derechos de Propiedad Intelectual de la otra; iii) los derechos podrán ser usados única y

exclusivamente por la otra parte dentro de las actividades a desarrollar en ejecución de este Contrato, previa autorización del titular; y iv) LAS PARTES respetarán los derechos morales de los creadores. PARÁGRAFO 2.- La propiedad intelectual sobre las posteriores mejoras que se lleven a cabo sobre los productos o resultados arrojados por la ejecución de este Contrato serán de LA PARTE que aporte capacidades de investigación en la generación de dichas mejoras. La definición del porcentaje de titularidad o cotitularidad se llevará a cabo mediante acuerdo de propiedad intelectual y el criterio para su definición serán los aportes en investigación o desarrollo. PARÁGRAFO 3.- Las PARTES, mediante la suscripción de este Contrato, se conceden licencias mutuas, gratuitas y sin limitación territorial sobre las creaciones que resulten del mismo, para llevar a cabo actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso o transformación, por el tiempo de protección otorgado por la normatividad vigente. **VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** En todo caso será obligación del contratista mantener indemne al Concejo Municipal de Girardota de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

El presente contrato se suscribe por las partes en el Municipio de Girardota-Antioquia, 11 del mes de enero del año 2022.

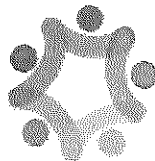
ANEXOS:

- Propuesta presentada por el contratista
- Hoja de vida del SIGEP
- Declaración de Bienes y Renta Decreto 2232 de 1995 artículo 1 para personas que celebren contratos de prestación de servicios superiores a tres (3) meses.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía
- Libreta militar
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) y Judiciales.
- Boletín de Responsables Fiscales (Expedido por la Contraloría - consulta realizada por el municipio).
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Paz y Salvo
- Planilla de aportes a seguridad social.
- Justificación técnica del contrato (Comprende estudios previos).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Y Registro Presupuestal (RP).
- Registro Único Tributario RUT.
- Formato Notificación de supervisor

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 4054200 ext 135

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota

Facebook: ConcejoGirardota



**Concejo de
Girardota**
Al Servicio de la Comunidad

Para constancia firman

SEBASTIAN ZAPATA ARIAS

C.C. 1.035.867.624 de Girardota (Ant.)

Representante Legal del Concejo

CC: 1.035.867.624

Contratante

FENIXPUNTONET S.A.S

NIT: 900593475-3

representante legal

David Alejandro Tobón González

CC 98.563.733

Contratista

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 4054200 ext 135

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota

Facebook: ConcejoGirardota